


<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<h1>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</h1> <h2>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</h2>
<p><b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b></p>	<p><b>AÑO V – N°234</b>  <b>Río Tercero (Cba.), 30 de diciembre de 2011</b>  <b>E-mail: <a href="mailto:gobierno@riotertero.gov.ar">gobierno@riotertero.gov.ar</a></b></p>

**ORDENANZAS**

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2011

**ORDENANZA N° Or 3443/2011 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de la prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana GAMSUR SEM, a los fines de tratar el reajuste de precio de los servicios, contratados y concesionados, al amparo de las disposiciones de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios.

**Y CONSIDERANDO:** Que el procedimiento de recomposición del precio, se encuentra establecido en la Ordenanza N° Or.3147/2009-C.D. Pliego de Condiciones Particulares – artículo 34°.

Que en virtud de las previsiones de la Ordenanza N° Or. 2957/2008-C.D. que crea el Consejo Auditor de los Servicios Públicos con competencia territorial en el Municipio de Río Tercero, encargado de vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal gira las actuaciones para el cumplimiento de lo estipulado en Competencias - artículo 7° inciso c) que dice: " Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los respectivos contratos, todo esto a referéndum del Concejo Deliberante".

Que el Consejo Auditor se reuniera a estos fines emitiendo Informe de fecha 21.12.2011.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** REAJÚSTESE el precio vigente total de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la empresa GAMSUR SEM, en un porcentaje equivalente al doce por ciento (12,00 %), quedando en consecuencia establecido en la suma de Pesos Setecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$789.381,42.-) con IVA incluido, aplicable a partir de octubre de 2011.

**Art.2°)-** IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°2038/2011 DE FECHA 30.12.2011

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2011

**ORDENANZA N° Or 3444/2011 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud cursada por los permisionarios del servicio público de transporte en vehículos con aparato taxímetro, con el fin de obtener autorización para la modificación de las tarifas mínimas de los servicios que prestan en nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que los interesados invocan fuertes aumentos en los insumos y costos de mantenimiento de sus unidades y el alza de precios de los productos básicos de la canasta familiar.

Que la presente se funda en la legítima rentabilidad que persigue el sector, para brindar un servicio eficiente al vecino. Que la solicitud tuviera tratamiento en el seno del Consejo Auditor de los Servicios Públicos Municipales, en el que se estima prioritario exigir a los permisionarios el cumplimiento del servicio conforme lo establece la normativa vigente, por lo que deberán efectuarse los controles de estado vehicular, ITV, calidad de la prestación y establecer una tarifa diferenciada de acuerdo al horario de uso.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AUTORIZASE la modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros, quedando determinada la tarifa conforme a lo siguiente:

**Servicio diurno – de 5 a 23 hs.:**

- a) \$ 4,30 (Pesos cuatro con treinta centavos) la bajada de bandera.
- b) \$ 0,25 (Veinticinco centavos) cada 100 metros recorridos.

**Servicio nocturno – de 23 a 5 hs.:**

- c) \$ 5,00 (Pesos cinco) la bajada de bandera.
- d) \$ 0,25 (Veinticinco centavos) cada 100 metros recorridos.

**Art.2°)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°2039/2011 DE FECHA 30.12.2011

RÍO TERCERO, 29 de Diciembre de 2011

**ORDENANZA N° Or 3445/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que éste cuerpo deliberativo a receptado la inquietud de la población de Río Tercero ante la entrada en vigencia del artículo N° 5 de la Ordenanza N° Or 2946/2008 C.D.

**Y CONSIDERANDO:** Que el objetivo fundamental de la ordenanza producto de un amplio consenso en el seno del Concejo Deliberante, fue la disminución en el consumo de bolsas de polietileno y la concientización del aporte de cada ciudadano al cuidado de su patrimonio ambiental.

Que todo cambio implica un periodo de adaptación y ante el análisis de que nuestra sociedad ha manifestado la necesidad de que se amplíe el periodo que estipula el artículo N° 5 de la Ordenanza N° Or 2946/2008 Concejo Deliberante que fijaba como plazo fatal el 1° de julio del 2011.

Que debe buscarse una solución definitiva y no simplemente coyuntural debiendo analizarse su modalidad en función del destino final de los residuos.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art.1°)- Suspéndase la aplicación del Art. N° 5 de la Ord. N° Or 2946/2008 C.D., por el plazo de 180 días.

Art. 2°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reforzar mediante campañas de educación, información y concientización a cerca del uso adecuado de las bolsas de transporte alternativas a las de polietileno o similares, o las reglamentadas por el DEM.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°2040/2011 DE FECHA 30.12.2011

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2011

**ORDENANZA N° Or 3446/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N°066/79 se aceptara la donación efectuada a la Municipalidad por los Sres. Alfonso Natalio Viada, Omar Raúl Viada, Carlos Alfonso Viada, Hugo Carlos José Pettiti, Aldo Juan Pettiti y Mario César Pettiti, de fracciones de terreno con destino al Desvío de tránsito pesado y área industrial.

**Y CONSIDERANDO:** Que las fracciones fueron inscriptas en el Dominio Municipal N°31695, Folio 45716, Tomo 183, Año 1981, conforme los términos de la Escritura N°Trescientos ochenta del año 1981, labrada por el Escribano Miguel Angel Gioda, Registro N°618.

Que en virtud de lo solicitado y atento a no utilizarse las fracciones de terreno para el destino de parque industrial para el que fueron donadas, se procederá a la restitución de los lotes que surgieron del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agr. Héctor J. De Angelis designado Lote 3c y del Plano de Subdivisión confeccionado por el mismo profesional, designado Lote 4b.

Que los propietarios han manifestado su reclamo a los fines de reincorporar las fracciones a su Dominio, en virtud de no haberse cumplimentado con los cargos impuestos.

Que las superficies a restituir se encuentran afectadas en un extremo por la traza de la calle Paula Albarracín de Sarmiento, por lo que los reclamantes se han comprometido a ceder la fracción correspondiente para la regularización de la traza.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** DESAFECTENSE del cargo "Área Industrial" los lotes de terrenos del Dominio Privado Municipal que se describen a continuación:

DESIGNACIÓN	Lote 3c
DIMENSIONES	Norte: 400,96 m. Sur: 400,96 m. Este: 251,45m. Oeste: 251, 45 m.
SUPERFICIE	Diez hectáreas con doscientos cuarenta metros cuadrados – 10 ha. 240 m2.
COLINDANCIAS	Norte: Lote 3d Sur: Ferrocarril Mitre Este: parte del lote 4, hoy lote "4-b", camino público de por medio Oeste: Lote 3b
ANTECEDENTES DOMINIALES	Surge del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agr. Héctor J. De Angelis – Expte.1320 0033-88019/80, inscripto en el registro de Propiedades bajo los N°Planos 85177 y Planillas 110573 donado a la Municipalidad de Río Tercero mediante Ordenanza N°066/79.

DESIGNACIÓN	Lote 2634-2638
DIMENSIONES	Norte: 624,83 m. Sur: 625,54 m. Este: 251,37 m. Oeste: 251,45m.
SUPERFICIE	Quince hectáreas seis mil doscientos noventa y un metros cuadrados – 15 ha.6291

	m2.
COLINDANCIAS	Norte: Parcela 2634-2739 Sur: Ferrocarril Nacional B. Mitre Este: Polígono A-B-F-E-A Oeste: camino público
ANTECEDENTES DOMINIALES	Surge del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agr. José C. Spesia – Expte. 0033-25754/2007. Antec. Plano de Subdivisión confeccionado por el Ing. Agr. Héctor J. De Angelis – Expte.1320 0033-88020/80, inscripto en el registro de Propiedades bajo los N°Planos 85178 y Planillas 110574 donado a la Municipalidad de Río Tercero mediante Ordenanza N°066/79.

**Art. 2°)-** RESTITÚYASE a los propietarios donantes, Sres. Alfonso Natalio VIADA (hoy sus sucesores), Hugo Carlos José PETTITI, Aldo Juan PETTITI, Mario César PETTITI, Carlos Alfonso VIADA y sucesores de Omar Raúl VIADA el lote 3c y el lote 2634-2638, descriptos en el artículo 1°) de la presente Ordenanza y en consecuencia autorizase la suscripción de la escritura traslativa de Dominio.

**Art. 3°)-** CONVALÍDASE el compromiso de los propietarios donantes de ceder la superficie para regularización de la traza de la calle Paula Albarracín de Sarmiento, suscripto con fecha 19/09/2011 y el Compromiso de Donación de una fracción de campo de 6 Ha. 1535 m2 aproximadamente, suscripto con fecha 25/11/2011, en oportunidad de la confección de los planos de agrimensura-subdivisión que realizará el Ing. Guillermo R.Malet, por parte de la Municipalidad de Río Tercero.

**Art. 4°)-** Los gastos que se produzcan por la Transferencia de Dominio y confección de planos, son a cargo de la Municipalidad, obligándose a concurrir en tiempo y forma a suscribir las Escrituras por ante la Escribanía que a estos efectos se designe.

**Art. 5°)-** IMPÚTENSE los egresos a la Partida 1.1.03.18) Estudios, Investig. y Asist. Técnica en Gral., de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art. 6°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°2041/2011 DE FECHA 30.12.2011

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2011

**ORDENANZA N° Or 3447/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Lo dispuesto por los Decretos Nro. 933/2009, 223/2010, 471/2010 y 006/2011, en cuanto suspenden la habilitación de emprendimientos comerciales en grandes superficies destinadas a la comercialización de productos de primera necesidad, atento la inexistencia de regulación de los mismos;

**Y CONSIDERANDO:** Que subsisten los fundamentos por los cuales se dictaron las resoluciones referenciadas, dado que no se ha dictado ordenanza que regule las condiciones de habilitación comercial de emprendimientos de grandes superficies;

Que dado las características particulares de este tipo de radicaciones con relación a las pautas de ordenamiento comercial y al impacto en la circulación vehicular, horarios de actividades, generación y tratamiento de residuos, etc., es que resulta imprescindible el dictado de una normativa previa a cualquier autorización o habilitación administrativa de cualquier tipo respecto de los comercios de grandes superficies;

Que se han expedido en tal sentido en distintas oportunidades tanto el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuarios de Río Tercero, como el Consejo para el Desarrollo Urbano, entidad multisectorial;

Que en razón de que si bien el dictado de la ordenanza en cuestión resulta de necesidad insoslayable, también es cierto que la falta de normativa por tiempo indefinido constituye una situación de inseguridad jurídica que debe a todas luces evitarse, por lo que se resuelve prorrogar la suspensión pero por un plazo a su vez improrrogable;

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)-** SUSPÉNDASE la habitación comercial, visación previa de plano, y permiso de edificación de emprendimientos comerciales cuya superficie destinada a ventas sea igual o mayor a 500 metros de superficie, destinadas a la comercialización de productos de primera necesidad, por el término de noventa (90) días hábiles improrrogables y/o hasta la sanción de la ordenanza que regule su instalación.

**Art. 2°)-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA DE HECHO

RÍO TERCERO, 29 de diciembre de 2011

**ORDENANZA N° Or 3448/2011 C.D.**

**Y VISTO:** Que la ley 10031 del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que establece el Régimen de Provisión del Boletín Educativo Gratuito.

**Y CONSIDERANDO:** Que en el convencimiento de que la educación es el nuevo nombre de la justicia social, que a nivel provincial, ya se ha puesto en marcha el boleto educativo gratuito para estudiantes y docentes de los tres niveles, poniendo de esta manera énfasis en el mejoramiento del sistema educativo, ya que tal medida está destinada a lograr que, tanto educandos como docentes y no docentes, accedan sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Que la medida se encuentra dirigida exclusivamente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación; eliminando, en alguna medida, las barreras económicas que los condicionan.

Que en art. 8° del mencionado decreto, se invita a los Municipios a adherir al Régimen creado, facilitando de ésta manera la aplicación del mismo en la ciudad, siendo indudable que la educación y el acceso a la misma deben ser líneas directrices que guían el accionar de todo gobierno.-

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** Adhiérase la Municipalidad de Río Tercero a la ley 10031 Año 2011 de la Provincia de Córdoba, por medio de la cual se crea el Régimen de Boleto Educativo Gratuito.-

**Art.2°)-** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a los fines de que celebre el respectivo Convenio con el Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los fines de la implementación del Régimen de Boleto Educativo Gratuito en el ámbito de la ciudad de Río Tercero.-

**Art.3°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°2043/2011 DE FECHA 30.12.2011

RÍO TERCERO 29 de diciembre de 2011

**ORDENANZA N° Or 3449/2011 C.D.**

**Y VISTO:** El vencimiento del plazo otorgado en la Cláusula Cuarta del Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso para la radicación en el Parque Industrial “Leonardo Da Vinci”, de Construcciones Sermanter SRL –CUIT 30-66864457-7, con domicilio en Eufrasio Loza 2447 de Río Tercero, convalidado por Ordenanza N° Or.3288/2010-C.D.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante nota de fecha 21.11.2011 solicita una prórroga para la radicación y posterior producción de su empresa en el lote cedido.

Que declara que se ha ejecutado el cerco perimetral, construcción de baños y pañol para herramientas, relleno de terreno y colocación de estructura para tinglado, disponiendo del total del material necesario para la obra faltante, previendo un final de obra para mayo de 2012.

Que el Reglamento Interno del Parque Industrial aprobado por Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. en su artículo 13° establece que se le otorgará a la empresas un plazo máximo de un año, pudiendo ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el acuerdo previo del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** PRORRÓGUESE el plazo otorgado en la cláusula CUARTA del Preconvenio de Radicación – Acta Compromiso suscripta con la empresa Construcciones Sermanter SRL –CUIT 30-66864457-7, con domicilio en Eufrasio Loza 2447 de Río Tercero, representada por la señora Hilda María Rodríguez DNI N° 11034353 y convalidado por Ordenanza Or. 3288/2010-C.D., por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.1566/98-C.D. – artículo 13°.

**Art.2°)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo y obligaciones que se establecieron en el Preconvenio de Radicación Acta Compromiso, en el plazo que se acuerda por la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a rescisión del Acta y a dejar sin efecto la donación efectuada, sin necesidad de efectuar notificación alguna.

**Art.3°)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°2044/2011 DE FECHA 30.12.2011

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.**